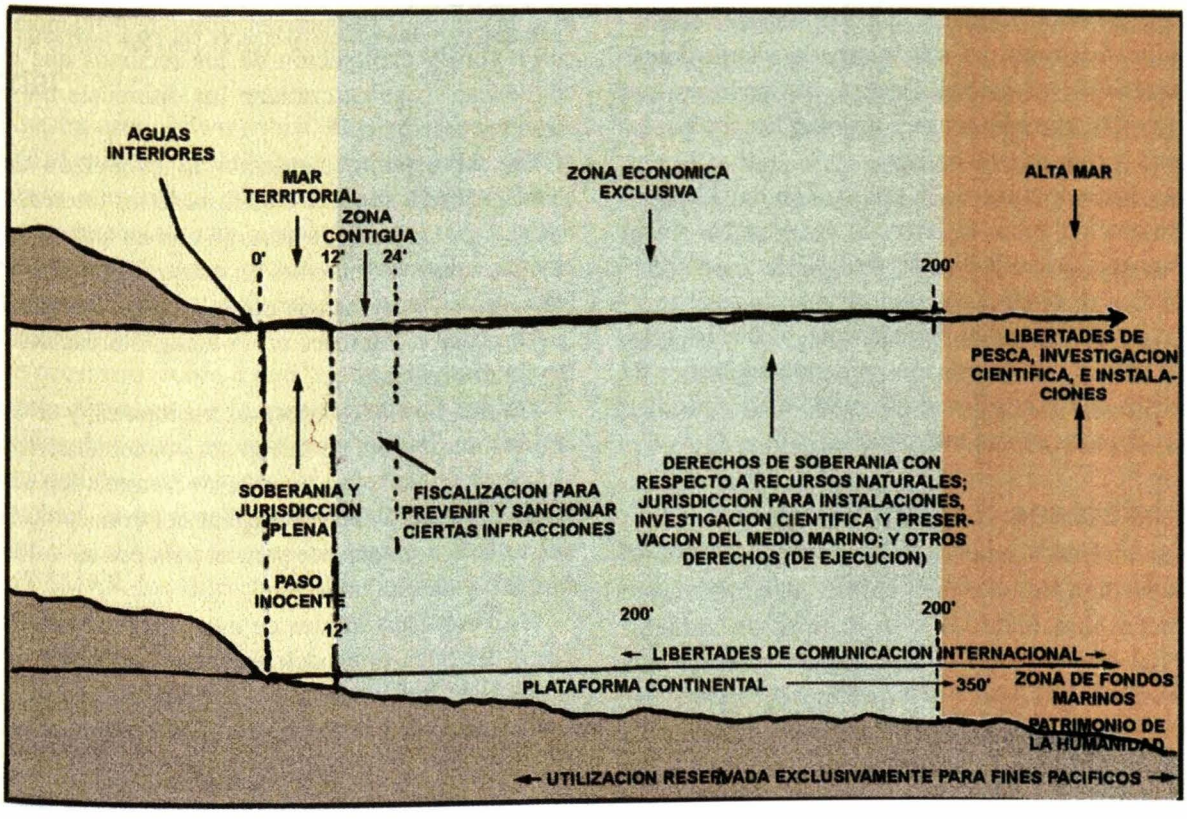
NUESTROS INTERESES MARÍTIMOS Y EL NUEVO DERECHO DEL MAR

José Eduardo Cavani Ríos

ESPACIOS MARÍTIMOS (MAR, SUELO Y SUBSUELO)



Introducción

Para entender lo estipulado en la Convención del las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) es importante analizarlo teniendo en cuenta su compatibilidad con nuestros intereses nacionales, en especial con aquellos que se encuentran estrechamente ligados al aspecto de nuestro desarrollo marítimo.

Estos intereses nacionales resultan de importancia capital para el desarrollo sostenido de nuestro país, ya que nos brinda las premisas concretas para organizar políticas idóneas que puedan salvaguardarlos. Así, el que todos los peruanos tengamos presente estos grandes objetivos no sólo nos entrega un factor de cohesión nacional sino que nos obliga a enfocar todo nuestro trabajo en un solo propósito.

En ese sentido, lo primero que debemos tener en cuenta es que empezamos aquí con un problema: el Perú vive de espalda al mar. Lo que implica, entre otras cosas, que este tema puede encontrar dificultades para ser entendido por la mayoría de nuestra población. Y por ende, su manipulación política (y hasta demagógica) puede degenerar el sentido real de la CONVEMAR.

No hay que olvidar que este la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 constituye, junto con la Carta de la ONU y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, uno de los documentos internacionales más importante. No tan sólo por el mayoritario consenso que ha venido

obteniendo dentro de la comunidad internacional sino también por la amplia gama de asuntos que regula en esa materia.

"La Constitución de los Océanos", como se la denomina a esta Convención, fue fruto del trabajo arduo que los países menos desarrollados desempeñaron con el propósito de resguardar sus intereses y derechos frente a los intereses de las grandes potencias. Entre estos países se encontraba el Perú, quien junto con otras naciones latinoamericanas lograron establecer la tesis de las 200 millas.

Es ese sentido, la Convención del Mar deja atrás las tradicionales, desordenadas y arbitrarias concepciones del viejo Derecho del Mar para establecer las directrices sobre las cuales debería basarse toda legislación marítima, ya sea interna o internacional; adicionándole, al mismo tiempo, instituciones que velen por su cumplimiento y diriman las controversias que surjan en este aspecto.

En efecto, a partir de la aprobación, en 1982, de la Convención sobre el Derecho del Mar "se inició una nueva etapa en la historia de las relaciones internacionales al contarse con un instrumento que expresa el consenso mundial de hacer prevalecer las relaciones de paz y colaboración poniendo al alcance de los países en desarrollo un adecuado marco jurídico para la defensa de sus intereses"[1].

Los Intereses Nacionales

Los intereses nacionales son definidos como "la expresión de un deseo colectivo, producto de una necesidad material o espiritual, de carácter nacional. Los intereses Nacionales orientan los esfuerzos del Estado, les brindan cohesión y hacen coherente su accionar"[2]. De esta forma, estos intereses nacionales no tienen matiz político sino más bien una gran dosis de estrategia.

Por ello, acertadamente se considera que estos intereses nacionales "sólo pueden establecerse, cuando en acción concertada todos los grupos humanos que forman los Intereses nacionales, acepten de común acuerdo que es lo que interesa realmente a la nación, de forma global, para que beneficie a todos"[3]. Así, el establecimiento de los intereses nacionales se presentan como la materialización del pacto social, el mismo que se renueva con el cumplimiento constante de estos grandes ideales.

Además, es importante agregar que "parte de los Intereses Nacionales son los relacionados con el uso de los océanos, el Mar Peruano o Mar de Grau, los ríos, lagos y sus respectivas zonas de influencia, así como con la explotación de los recursos que ellos contienen, y que determinan los diferentes tipos de intereses marítimos"[4].

En ese sentido, siguiendo lo estipulado en la CONVEMAR, se viene clasificando los intereses del Perú en los Océanos de acuerdo con un criterio espacio-funcional en: Intereses en nuestra zona marítima, Intereses en las zonas de otros Estados, Intereses en la Alta Mar e Intereses en la zona internacional de los fondos marinos[5].

De esta forma los intereses nacionales, y en especial los marítimos, no deben ser concebidos, "como algunos suponen, con un criterio crematístico subalterno, sino en la acepción cabal del concepto, de lo que es más conveniente para el país por su valor intrínseco y de conjunto"[6].

Esto confirma la idea de que "los intereses marítimos del Perú están determinados por su situación geográfica; por los factores geológicos y ecológicos que condicionan la existencia de los recursos mari-

---

1. *Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS).* Convención sobre el Derecho del Mar. *En http://www.cpps-int.org/condemar.htm. Además reconoce esta organización que la Convención del Mar "representa el resultado del equilibrio de los intereses marítimos de más de 150 Estados".*
2. *Brousset Barrios, Jorge.* Los Intereses Marítimos del Perú: Una Visión Resumida. *Agenda Internacional. Lima, Año V, N° 11 (Julio-Diciembre, 1998). P. 16.*
3. *Instituto de Estudios Histórico-Marítimos del Perú.* El uso del mar y su influencia en el desarrollo nacional. *Simposio realizado en Lima en 1978. Auspiciado por el Ministerio de Marina. Lima, Instituto de Estudios Histórico Marítimos del Perú, 1980. p. 175. Carcelen Basurto también acota que la respuesta a cuál es nuestro destino, "permitirá realmente formular los objetivos nacionales, que no sean el fruto del pensamiento personal o burocrático de las personas que se asignen para ello, sino que, como se arma un rompecabezas, se establezcan con claridad los grandes logros buscados o los deseos permanentes de la nación. Ibidem.*
4. *Brousset Barrios, Jorge.* Los Intereses Marítimos del Perú: Una Visión Resumida. *En: Op. Cit.. Lima, Año V, N° 11 (Julio-Diciembre, 1998). P. 17.*
5. *Dirección General de Intereses Marítimos.* Panorama sobre: El Nuevo Derecho del Mar. *Lima: Talls. Gráficos de la Imp. de la Marina, 1987. p. 218-219. En la misma línea Nicolás Roncagliolo recuerda que nuestra delegación ante la III Conferencia de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar definió los intereses nacionales ubicando como primer punto el que las normas que otros países aplican sobre el transito en sus aguas jurisdiccionales no afecte al Perú. Asimismo, el resguardar los intereses en Alta Mar, en especial lo referido a la pesca de las especies transzonales y las altamente migratorias. Finalmente, le interesaba lo referente a la explotación de recursos naturales de los fondos marinos. En: Instituto de Estudios Histórico-Marítimos del Perú (Comisión de Estudios Estratégicos). La Convención de Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar de 1982 y el Interés Nacional. Lima, Instituto de Estudios Histórico-Marítimos del Perú, 1999. p. 93-94.*
6. *Arias Schreiber Pezet, Alfonso.* ¿Indiferencia del Perú frente a los nuevos retos marítimos?. *En Agenda Internacional. Año 1. N° 1 (1999). P. 53.*

nos; por las necesidades económicas y sociales de su población; por la explotación y cautela debida de la seguridad del país, y por su participación en las negociaciones internacionales sobre el nuevo Derecho del Mar"[7].

En este nuevo Derecho del Mar se encuentra "la concepción de los Derechos Humanos; del aprovechamiento de las riquezas naturales en beneficio del hombre, para el cual existe el Derecho Internacional"[8]. Por ello, nuestros intereses más importantes son la comunicación internacional, los derechos de pesca al interior y fuera de las 200 millas, así como la participación en la minería oceánica[9].

La protección de nuestros recursos naturales en el mar y la economía nacional

Nuestra economía nacional depende mucho de la actividad pesquera. Ella le proporciona no tan sólo la despensa alimenticia adecuada para nuestra población sino también contribuye a generar nuevos puestos de trabajo. En ese sentido es importante para el Perú salvaguardar la variada materia prima que emplea nuestra pesquería.

Es necesario recordar que "en un mundo en el que aumenta rápidamente la población y el déficit de proteínas, los peces se consideran cada vez más un recurso valioso, no sólo para el consumo humano, sino también como fuente de harina de pescado"[10].

Por ello, el hecho de que se haya reconocido en la CONVEMAR los diferentes espacios marítimos es "la mejor expresión que pudo obtener el Perú en su denodada lucha por la defensa de sus recursos naturales ya que se configura en un mayor y real reconocimiento a los derechos que el Perú planteó desde el inicio de su reclamación en 1947, en lo que se refiere a los recursos económicos de su dominio marítimo"[11].

Se dice que en el caso de la pesca mundial "tan sólo 20 países protagonizan el 80% de las capturas marinas mientras el resto se reparte un total de 15 millones de toneladas. Esta situación ha permanecido invariable desde hace 25 años y de ella se deduce que se podría lograr, en gran parte, una circunstancia estable de pesca si esos 20 países adoptaran medidas que tuvieran plenamente en cuenta la sostenibilidad de los recursos que explotan"[12].

Las estadísticas en este aspecto señalan que "los ingresos anuales por la pesca en general alcanzan a más de 50 mil millones de dólares y más del 90 por ciento son generados en la Zona Económica donde los países costeros tienen dominio y jurisdicción. Apenas el 10 por ciento restante de pesca es en alta mar"[13].

De esta manera ha quedado demostrado que "con la vigencia de la CONVEMAR los países pesqueros de aguas distantes han ido perdiendo la posibilidad de ir pescando libremente en las Zonas Económicas Exclusivas de los países ribereños, ya que éstas cubren el 90% de los recursos pesqueros mundiales"[14].

No obstante, hay que tener en cuenta que "las pesquerías que se realizan en alta mar, aunque sólo representen alrededor del 10% de la extracción mun-

---

7. *Durán Cotrina, Patricia Beatriz.* El reglamento para la Prospección y Explotación de los Nódulos Poli metálicos más allá de la jurisdicción nacional y los intereses del Perú. *Tesis para optar el Grado de Magíster en Diplomacia. Lima: Academia Diplomática del Perú, 2000. p. 28.*
8. *García Sayán, Enrique.* Tesis del Perú en la Conferencia de Ginebra sobre el Derecho del Mar. *EN: Revista de Marina. Lima (PE), 43(5), set.-oct. 1958. p. 771.*
9. *Indacochea Queirolo, Alberto.* Aspectos geopolíticos marítimos: El Perú y el Pacífico. *En: Revista del Instituto de Estudios Histórico-Marítimos del Perú. Nº 18 (1999). P. 95.*
10. *Naciones Unidas.* Una revolución silenciosa: La Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. *Nueva York: Departamento de Información Pública de Naciones Unidas, 1984. p. 28. En la misma línea destaca ese organismo universal que "varios países en desarrollo han dirigido su atención hacia el mar, y con éxito. La industria camaronera de la India es ahora una de las mayores del mundo. Tailandia tiene una de las mayores del mundo. Tailandia tiene una de las mayores pesquerías de arrastre de Asia. Naciones como la República de Corea, Ghana y Cuba comenzaron a construir sus propias flotas para la pesca en zonas distantes de sus costas, incorporándose así a las principales naciones pesqueras, como el Japón y la Unión Soviética, en la explotación de mares antes poco explotados" Ibidem.*
11. *Brousset Barrios, Jorge.* Reflexiones sobre la adhesión del Perú a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (CONVEMAR). *En Revista de Marina. Año 95 (Julio-Diciembre, 2002), Nº 3. p. 63. El mismo autor considera que "la adhesión a dicho tratado posibilitará el manejo de los ingentes recursos que guardan los océanos en provecho de todos los países miembros, aspecto en que el Perú está relegado. Frente a la creciente necesidad de mayores recursos alimenticios, el mar es la despensa del futuro, pero tiene que haber un manejo racional de las especies marinas". En: BROUSSET, Jorge. "Si no se firma tratado de límites marino, Perú perdería área similar a Piura". Declaraciones recogidas por Silvia Rojas de La Republica, 17 de Enero de 2002.*
12. *García Mesinas, Alfredo.* El Código de Conducta para la Pesca Responsable y su implementación por la comunidad internacional. *En Política Internacional. Nº 49 (Julio-Setiembre, 1997). P. 33.*
13. *Brousset Barrios, Jorge.* Reflexiones sobre la adhesión del Perú a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (CONVEMAR). *En Op. Cit.. Año 95 (Julio-Diciembre, 2002), Nº 3. p. 60.*
14. *Llanos Mansilla, Hugo.* Conservación y ordenación de Recursos Pesqueros en la Alta Mar. *En: Diplomacia. Nº 72 (Marzo-Junio, 1997). P. 93.*

dial (hasta hace poco eran 5%), repercuten en las que ocurren dentro de las zonas de jurisdicción de los Estados ribereños, especialmente en la relacionadas con las poblaciones transzonales, las semipelágias y las altamente migratorias, poniendo en peligro su sostenibilidad"[15].

El ex Canciller Enrique García Sayán, reconociendo la subalimentación de nuestra población y la necesidad que esta tenía de contar con alimentos ricos en proteínas, grasas, minerales y vitaminas que poseen nuestros recursos pesqueros, confirmó la importancia de este criterio más allá del de seguridad militar.

El mencionado autor brindó el fundamento principal de la llamada tesis de las 200 millas con la siguiente expresión: "Se vio así en orden a conservar estas especies aprovechables de nuestro complejo marítimo biológico, era necesario extender una política de control y preservación hasta una distancia de alrededor de 200 millas. Se decidió entonces por el gobierno de la época, usando el derecho de autoprotección, tomar la acción necesaria a tal fin[16].

Desgraciadamente, el estar al margen de la CONVEMAR "nos expone a que las potencias pesqueras de aguas distantes, o bien prosigan sus actividades de pesca en zonas cercanas a nuestro dominio marítimo o bien establezcan una Organización o Arreglo Subregional para regular, de conformidad con sus intereses, la utilización de las mismas especies que migran desde nuestras zonas de jurisdicción nacional hacia las ajenas, y viceversa"[17].

Máxime, cuando sabemos que "las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, con respecto al régimen de pesca en la alta mar, si bien favorecen nuestros intereses, han demostrado ser insuficientes para evitar que los Estados de pesca distante sigan pescando allí de manera irrestricta"[18].

De esta forma hay que reconocer el hecho de que "la pesca masiva y depredatoria es pues ilegítima, aunque se realice en alta mar, porque si el alta mar es condominio también lo son las riquezas que en ella se encuentran y deben beneficiar a todos y no solamente a quien hoy puede estar en capacidad de extraerlas para su provecho exclusivo, privando a los demás de este beneficio"[19].

Además, de acuerdo con lo estipulado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), en la actualidad "las naciones ribereñas tienen la oportunidad de crear industrias pesqueras productivas y estables, basadas en la explotación por poblaciones de los recursos que ahora están enteramente bajo su control"[20].

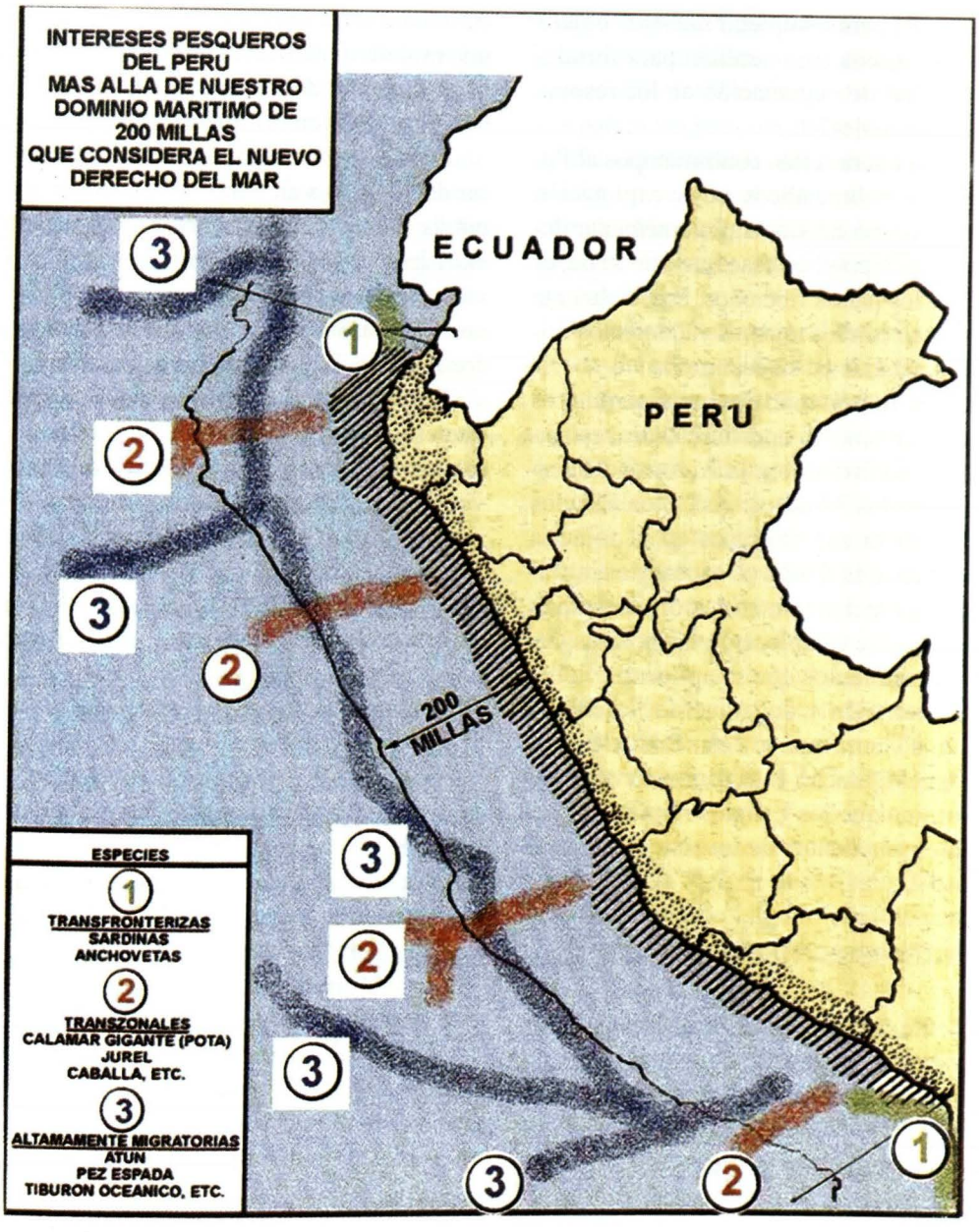
Asimismo, agrega ese mismo organismo internacional que "sin un adecuado sistema de ordenación pesquera, problemas tales como la sobrepesca y el sobredimensionamiento de la capacidad pesquera pueden surgir con igual facilidad dentro como fuera de las zonas jurisdiccionales"[21].

En definitiva "en una comunidad internacional en la que el hambre y la miseria de gran parte de sus Estados componentes son elementos cruciales de sus luchas para garantizar el futuro de sus pueblos, es evidente que dentro de ellos los Estados ribereños y pertenecientes a la estigmática categoría del tercer mundo, hoy no pueden dejar de tener conciencia de que los recursos vivos de sus mares y costas son, en realidad, una preciada despensa para sus generaciones"[22].

Aquí cabe traer como ejemplo dos recursos que podrían traer serios inconvenientes al Perú: una es la anchoveta que, pescada indiscriminadamente, puede ocasionar serios contratiempos en la producción y exportación de harina de pescado, principalmente

---

15. *Arias Schreiber Pezet, Alfonso.* Nuevo reto en el mar: La pesca más allá de las 200 millas. *En: Análisis Internacional. Nº 8 (Octubre-Diciembre, 1994). P. 24. Es importante recordar, pues, que "el reconocimiento del derecho del Estado sobre los recursos naturales, fue una demanda que siempre se formuló de manera independiente de cualquier consideración relativa a la seguridad militar. En: Bákula, Juan Miguel. "Dos percepciones: espacio oceánico y uso pacífico. En: Análisis Internacional. Nº 8 (Octubre-Diciembre, 1994). P. 5. Bákula continúa diciendo que "este criterio, muy preciso, se mantuvo en relación con las riquezas del mar en los planteamientos de los países en vías de desarrollo, los cuales procuran distinguir entre sus reivindicaciones económicas y los aspectos de la defensa nacional". Ibidem*
16. *García Sayán, Enrique.* Derecho del Mar: Las 200 millas y la posición peruana. *Lima: Impresión DIP S.C.R.L., 1985. p. 59.*
17. *García Palacios, Carlos Alfredo. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho Mar, instrumento internacional necesario a los interés marítimos del Perú. Tesis para optar el Grado de Magíster en Diplomacia. Lima: Academia Diplomática del Perú, 1998. p. 97-98.*
18. *Castillo Morales, Carlos Javier.* Los Intereses Marítimos del Perú en el Marco de los Acuerdos Internacionales sobre Regulación de la Pesca en Alta Mar. *Tesis para optar el Grado de Magíster en Diplomacia. Lima: Academia Diplomática del Perú, 2000. p. 79.*
19. *Aramburú Menchaca, Andrés.* El sistema Marítimo Regional del Pacífico Sur y las Nuevas Tendencias del Derecho del Mar. *Lima: Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1964. p. 50.*
20. *Organización de la Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.* Las Pesquerías Mundiales y el Derecho del Mar. *Loughborough, Tecmedia, 1979. p. 27.*
21. *Organización de la Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Ibidem.*
22. *Colunge Villacorta, Jorge.* Un reto nacional: La Compatibilización de las 200 Millas Marinas y la Evolución del Derecho del Mar. *En Revista Peruana de Derecho Internacional. Nuevo Derecho del Mar. Tomo XLVII (Enero-Julio, 1997), Nº 109. p. 131.*



hacía Europa, y que las vedas que puedan adoptar las autoridades no serían de mucha ayuda para frenar esta situación.

El hecho de que este pez tenga un desarrollo preferente en el norte de Chile y el sur del Perú implica que ambos países deberán coordinar, sino negociar, políticas que se encarguen de su conservación y eviten la sobre explotación. Todo esto, al margen de estar pendiente la cuestión de la delimitación de esta zona, donde se viene registrando controversias entre pescadores tacneños y autoridades chilenas.

Hablando de la anchoveta, se considera que "en un país como el nuestro, donde grandes mayorías se alimentan en forma deficiente, es necesario velar porque recursos como la anchoveta cumplan una función social muy amplia, que beneficie a las grandes mayorías y no a unos pocos; que este recurso sea preservado para las futuras generaciones del Perú y del mundo y no se ponga en peligro su existencia con una pesca masiva que no tiene justificación social"[23].

Hay que tener en cuenta, de esta forma, que "el desarrollo y extensión de la actividad pesquera no

23. *Peñaherrera del Águila, Carlos.* Geografía General del Perú. *Tomo I. Lima: Ausonia Talleres Gráficos, 1969. p. 274. Ferrero Costa nos recuerda que "a partir del segundo quinquenio de la década del 50 los recursos del mar y especialmente la anchoveta se han convertido en uno de los aspectos esenciales para la economía del país. La ictofauna de nuestro mar y la gran demanda mundial de harina de pescado produjeron la coyuntura propicia para que se iniciara una demandante actividad destinada a la captura y transformación de la única especie que soporta la industria pesquera. La anchoveta. Ferrero Costa, Eduardo. Fundamentos de la Soberanía Marítima del Perú hasta las 200 Millas: El Nuevo Derecho del Mar. Tesis Doctoral. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1974. p. 159.*

sólo es indispensable para completar nuestros objetivos e intereses marítimos sino también para fortalecer nuestra capacidad de negociación en los respectivos foros internacionales"[24].

Otro recurso que traerá serios contratiempos al Perú son los nódulos polimetálicos cuya explotación –como se mencionó– no ha sido suficientemente desarrollada. Pero en el hipotético caso que esto se de, es muy probable que los países ribereños, especialmente aquellos que cuentan con los mismos yacimientos minerales, se vean afectados en su economía.

De esto resulta importante que países mineros como el Perú puedan tener la oportunidad de restringir su explotación recurriendo a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Así, "los Estados sólo podrán garantizar sus intereses en la minería oceánica, en los actuales o nuevos escenarios, a través de una activa participación en los órganos de la Autoridad en los que se establecerán las normas, reglamentos y procedimientos que se aplicarán. Sobre la base de la Convención y del Acuerdo, se deberá construir todo un sistema que, al estar fundado en la cooperación y en el Derecho Internacional, ofrecerá la seguridad jurídica que los Estados requieren para defender sus intereses dentro de un sistema abierto al entendimiento[25].

Nuestros Intereses fuera de las 200 millas

Definitivamente, el Perú tiene un interés particular en la preservación, exploración y explotación de los recursos fuera del límite de las 200 millas. En especial en el tema de los fondos marinos, ya que "el Perú como país subdesarrollado que todavía basa su economía en la exportación de materia prima de origen minero tiene interés en participar en el control de la explotación de los recursos mineros"[26], los cuales son muy ricos en la Zona[27].

En efecto, "al Perú, en su calidad de país productor de minerales en tierra, le interesa que la autoridad pueda controlar la producción de minerales que se extraigan de los fondos marinos. Igualmente, le conviene que se establezca un fondo de compensación en caso de producirse perjuicios económicos como consecuencia directa de las actividades en la Zona[28].

En el caso del Alta Mar, "la Convención afirma que el Estado ribereño tiene un interés especial en el mantenimiento de la productividad de los recursos vivos en cualquier parte del Alta Mar adyacente a su mar territorial. Así, tiene el derecho de participar en condiciones de igualdad en estudios e investigaciones relativos a la conservación de los recursos vivos en la Alta Mar en dicha zona, aunque sus nacionales no se dediquen a la pesca en ella[29] .

Además, existe un problema con la pesca del atún frente a nuestra Zona Económica Exclusiva que de acuerdo con la información de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, "la flota de bandera extranjera ha capturado en la última década un volumen que representa aproximadamente más del 20% del promedio de la captura anual en el oriente del Océano Pacífico"[30].

La importancia del Mar para el Comercio Exterior Peruano y la seguridad en la navegación.

Siendo alrededor del 95% de nuestro Comercio Exterior realizado mediante la navegación, la seguridad que se le pueda brindar a los medios de transporte resulta un imperativo para nuestro país[31]. Adicio-

---

24. *Castillo Morales, Carlos Javier. Op. Cit.*. Tesis para optar el Grado de Magíster en Diplomacia. *Lima: Academia Diplomática del Perú, 2000. p. 180.*
25. *Velásquez, María Elvira.* Las Consultas informales y el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI (Fondos marinos) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho de Mar. *En: En: Análisis Internacional. Nº 8 (Octubre-Diciembre, 1994). P. 53.*
26. *Cuadros Villena, Carlos Ferdinand.* El Dominio Marítimo del Perú. *En: Revista de Marina. Año 79 (Marzo-Abril, 1986), Nº 2, Vol. 376. p. 140. El autor apunta que la parte medular de la Convención está destinada a organizar el aprovechamiento de la riqueza de los fondos marinos a favor de toda la humanidad. El haber declarado que los fondos oceánicos constituyen patrimonio común de la humanidad, y deben ser utilizados en armonía con el interés internacional, es resultado de la lucha por la liberación económica de los pueblos dependientes, expresada sobre todo en la Conferencia Cumbre de los países No Alineados y en las reuniones del Grupo de los 77". Ibidem.*
27. *No obstante la reconocida riqueza de los fondos marinos, cabe recordar, que "cuando comienza la negociación de la Convención, en los años 70, se pensaba que la explotación comercial minera de los fondos marinos profundos se encontraba próxima y que representaría un enorme potencial de ganancia. En 1994, las conclusiones del informe del Grupo de Expertos Técnicos a la Mesa Ampliada de la Comisión Preparatoria (de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar) indicaba un menor entusiasmo". En: Velásquez, María Elvira.* Las Consultas informales y el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI (Fondos marinos) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho de Mar. *En: Análisis Internacional. Nº 8 (Octubre-Diciembre, 1994). P. 47.*
28. *Durán Cotrina, Patricia Beatriz.* El reglamento para la Prospección y Explotación de los Nódulos Polimetálicos más allá de la jurisdicción nacional y los intereses del Perú. *Tesis para optar el Grado de Magíster en Diplomacia. Lima: Academia Diplomática del Perú, 2000. p. 25.*
29. *Llanos Mansilla, Hugo.* Conservación y ordenación de Recursos Pesqueros en la Alta Mar. *En: Diplomacia. Nº 72 (Marzo-Junio, 1997). P. 91.*
30. *Díaz González, Richard.* La Pesca en alta mar. *En El Comercio, 2 de Agosto del 2000. p. A 17. El autor destaca que "el afán común en la región de preservar y conservar los recursos en nuestra zona jurisdiccional debe tener un correlato en la zona de alta mar adyacente, sobre todo tratándose de especies transzonales y altamente migratorias". Ibid.*

nalmente, también resulta vital que los buques de guerra peruanos cuenten con la debida protección jurídica en su transito por otros océanos.

De esto se deriva que uno de los intereses primordiales del Perú en el Mar es el referido a las comunicaciones marítimas a través del Canal de Panamá, bajo un uso sin restricciones y a menor coste; el libre acceso y uso del Estrecho de Magallanes y el Paso Drake, sin ninguna restricción[32].

Además, se considera que también son intereses del Perú, entre otros, el comerciar y el relacionarse culturalmente con todo el mundo, e insertarse en la Cuenca del Pacífico, política, comercial y turísticamente. Para ello, se debe partir de considerar al Perú como un país marítimo, andino, amazónico y bioceánico[33].

La Cuestión de la delimitación de las Zonas Marítimas

Aunque no es nuestra intención tratar de definir claramente el tema de la delimitación de las zonas marítimas con nuestros vecinos: Ecuador y Chile[34]. Es importante destacar en este punto que el mismo podría ser dirimido ante el organismo especializado en la materia: el Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

No obstante, cabe, en este sentido, rescatar que "hasta el momento el Perú no ha suscrito aún con Ecuador ni con Chile tratados específicos sobre delimitaciones marítimas; sin embargo, en la práctica la separación entre dominio marítimo peruano y el de los países vecinos del norte y del sur se lleva a cabo aplicando el método del paralelo geográfico"[35].

Esto se está realizando al margen de la Convención del Mar, que al menos bien "puede ser ventajosamente utilizado como un marco común para Perú y Chile"[36].

En efecto, "mientras el límite del paralelo geográfico le permite a Chile disponer frente a sus costas de la totalidad de las 200 millas, al Perú deja con 150 millas frente a Chala, 100 frente a Camaná, 80 frente a Mollendo, 40 frente a Ilo, 20 frente a Sama y cero millas en el límite de la Concordia"[37].

Con la aplicación del paralelo geográfico "se tendría una pérdida de 35.000 km2; área que quedaría en jurisdicción chilena y más grave aún, se dejaría en Alta Mar un área de 26.000 km2 que legítimamente le corresponde al Perú; es decir, estamos hablando de una perdida que comprende un área similar al de los departamentos de Piura y Lima juntos, donde existen comprobadas riquezas ictiológicas y otras riquezas minerales en el suelo y subsuelo marino"[38].

De este modo, la aplicación de este paralelo es injusta para el Perú, a quien beneficiaría la línea media. Sin embargo, alguno juristas destacan que, "de someterse este asunto a un tribunal, una de las opcio-

---

31. *Villena Gutiérrez recuerda que "El Mar había sido fundamentalmente un medio para el desarrollo del poder militar y, secundariamente, para trasladar mercancías; después de eso, lo sería, con mucho mayor énfasis, para desarrollar dominios comerciales". En: Villena Gutiérrez, Luis Felipe.* Los Intereses Marítimos y su relación con el desarrollo y seguridad nacionales. *En: Revista de Marina. Volumen 368. Año 68. Nº 2 (Marzo-Abril, 1982). P. 219.*
32. *Indacochea Queirolo, Alberto.* El Pacífico Geopolítico. *En: Revista de Marina. Octubre-Noviembre-Diciembre, 1998. p. 74. Además, como señala Brousset Barrios, el comercio marítimo, estadísticamente, "continua siendo la más rentable de las actividades marítimas a nivel mundial, con rentas anuales por fletes en el orden de los veinte mil millones de dólares (1980), le sigue la actividad pesquera y la explotación de petróleo, gas y minerales". En: Brousset Barrios, Jorge.* El Perú y el Nuevo Derecho del Mar. *En: Revista de Marina. Julio-Agosto-Septiembre, 1999. p. 42.*
33. *Indacochea Queirolo, Alberto.* El Pacífico Geopolítico. *En: Op. Cit.. Octubre-Noviembre-Diciembre, 1998. p*
34. *Cabe tener en cuenta que de acuerdo con las informaciones periodísticas el Director de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra, Carlos Gamarra, reconoció que "hasta el momento el Perú no ha ejercido soberanía marítima en un área aproximada de 10.280 metros cuadrados, que están dentro de las 200 millas peruanas (...) la falta de soberanía del Perú lo está desfavoreciendo en el acercamiento de la flota peruana pesquera a aguas que están bajo jurisdicción de la Armada chilena y ecuatoriana". En: Gestión, Lima, 02 de Octubre de 2002. p. 2.*
35. *García Palacios, Carlos Alfredo.* La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho Mar, instrumento internacional necesario a los intereses marítimos del Perú. *Tesis para optar el Grado de Magíster en Diplomacia. Lima: Academia Diplomática del Perú, 1998. p. 100. Es importante recordar que "según las normas pertinentes de Derecho internacional tratándose de la delimitación del mar territorial, la regla aplicable para Estados adyacentes es el trazo de una línea equidistante de los puntos más próximos de sus líneas de base; y tratándose de la zona económica exclusiva, como también de la plataforma continental, hasta el límite de las 200 millas, la delimitación debe hacerse por acuerdo entre las partes sobre la base del derecho internacional, a fin de llegar a una solución equitativa". En: Arias Schreiber Pezet, Alfonso.* Delimitación de la frontera marítima entre Perú y Chile. *En: Revista Peruana de Derecho Internacional. Tomo LI. Nº 117 (Enero-Junio, 2001). P. 41.*
36. *Wagner, Allan.* Se ha logrado mucho en demarcación marítima con Chile. *Entrevista hecha por Ana Nuñez Geldres de La República, 25 de Agosto de 2002. p. 6-7. Jorge Brousset también destaca que "Chile habría querido sorprender, en esta oportunidad, mediante la instalación de un puesto de vigilancia militar, pretendiendo asentar soberanía sobre una pequeña área de territorio peruano, amparándose en el Acta que señalizó el paralelo geográfico a partir del Hito Nro. 1, y a la cual atribuye haber desplazado hacia el Norte no sólo el límite marítimo –inexistente– sino también la frontera terrestre". En: Brousset Barrios, Jorge.* Límites terrestres Perú-Chile, Sector donde la frontera llega al Mar. *En: Revista de Marina. Abril-Mayo-Junio, 2001.*
37. *Arias Schreiber Pezet, Alonso.* Fijar nuestras fronteras marítimas. *En El Comercio, 1 de Diciembre del 2000.*
38. *Brousset Barrios, Jorge.* Reflexiones sobre la adhesión del Perú a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (CONVEMAR). *En Revista de Marina. Año 95 (Julio-Diciembre, 2002), Nº 3. p. 62.*

nes que éste podría utilizar es la de la proporcionalidad de la extensión de sus respectivas costas que se reflejaría en la extensión de cada zona económica exclusiva, como hizo la Corte en el caso de Libia y Túnez en 1982"[39].

CONCLUSIONES

El valioso aporte de destacados juristas, tanto en el área Constitucional como en el Derecho Internacional, ha permitido superar las discrepancias resultantes de una posible contradicción entre nuestra Constitución y la Convención del Mar de 1982. Ahora el debate, si es que lo hay, está centrado en la conveniencia de adherirse a este tratado.

En efecto, a estas alturas, con mantenernos alejados de este instrumento internacional no sólo estamos relegándonos, en esta materia, del escenario internacional, sino que aquel "debate" resulta anacrónico para lo que en la actualidad se discute en la palestra internacional, por cuanto la Convención del Mar nos proporciona sólo las directrices sobre las cuales debemos orientar nuestra política exterior con respecto a nuestros intereses nacionales en el mar.

Esto quiere decir que este tratado no está completo, un tanto porque el Derecho del Mar está en constante evolución y otro tanto porque en este tema se encuentran muchos intereses en juego. Por ello la recurrencia que los países hacen, en el ámbito marítimo, a Tratados Complementarios, Acuerdos o Códigos de Conducta.

En términos generales, la Convención del Mar resulta beneficiosa para salvaguardar los intereses del Perú. Pero resulta importante decir que en una era de globalización nuestros representantes en el exterior deberían estar presentes en todos los foros donde aquellos intereses puedan ser conculcados. Máxime teniendo en cuenta, geográficamente, la posición estratégica que tiene el Perú en el planeta.

El Interés Económico del Perú está salvaguardado con el establecimiento de las Zonas Marítimas que regula la Convención del Mar. Así como, sus derechos como país ribereño y como miembro de la comunidad internacional que se beneficia de aquellos recursos naturales de los océanos considerados como Patrimonio Común de la Humanidad.

Como el interés económico esta íntimamente relacionado con el de la navegación, este también se encuentra asegurado con el establecimiento en la Convención de derechos de paso inocente, de libre navegación y el derecho de paso por estrechos internacionales, que le permitirá al Perú –entre otras cosas- mayor fluidez en el tráfico comercial, rapidez en el transporte de mercaderías y eficiencia en las comunicaciones.

Otro interés vinculado a los anteriores es el de seguridad, el cual se encuentra protegido por la obligación que se le impone a los Estados de usar pacíficamente el Mar y por el derecho que esos mismos tienen de vigilar que se cumplan los reglamentos que se den en esta materia.

Con relación a lo mencionado, el Estado que usa de manera pacífica el mar podrá navegar en la Zona Económica de cualquier otro país, cumpliendo las reglas que este haya determinado para esos efectos o respetando las restricciones que el país ribereño pueda establecer.

Siendo importante para el Perú los avances científicos y tecnológico que se den en el tema marítimo, es de interés de él poder aprovechar y participar en el desarrollo de las investigaciones, así como regular las actividades que estén relacionadas con las mismas. Por ello, la Convención se preocupa en fomentar el desarrollo de las capacidades técnicas de los Estados que lo necesiten.

Además, siguiendo el principio de Solución Pacífica de Controversias Internacionales y el de Prohibición de Amenaza y Uso de la Fuerza que propugna la Carta de Naciones Unidas, la Convención del Mar a cuidado de establecer dos instituciones que puedan resolver cualquier discrepancia surgida entre los Estados Parte. Ellos son, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

Aquellos órganos internacionales mencionados en la CONVEMAR, serían de gran utilidad para el Interés peruano de delimitar correctamente las Zonas Marítimas con sus dos vecinos, en especial con Chile, con el cual todavía queda pendiente un proceso de negociación al respecto.

El principio Precautorio que recoge la Convención en muchos de sus artículos lo convierte

---

39. *Solari Tudela, Luis.* El Perú y la Convención del Mar. *En El Comercio, 25 de Noviembre de 2001. p. 29. El diplomático peruano, Carlos García Palacios, señala también que "la utilización de este método es perjudicial para el Perú debido a que por la orientación de sus costas, el litoral forma ángulos agudos en sus dos extremos laterales, lo que se traduce en un menoscabo sustancial del área marítima sobre la que nuestro país podría ejercer derechos de soberanía y jurisdicción si aplicara el método de la línea media equidistante para el logro de una delimitación lateral equitativa para los tres países". En: García Palacios, Carlos Alfredo. Op. Cit. Lima: Academia Diplomática del Perú, 1998. p. 101.*

en un instrumento internacional pionero de la Protección y Preservación del Medio Marino, así como de su uso y aprovechamiento de manera sustentable.

El Perú debe adherirse a la CONVEMAR y dejar de estar de espaldas a la realidad internacional y a los avances del Nuevo Derecho del Mar. Mantener vivo aquellos viejos esquemas que la comunidad internacional ya ha desechado no hace sino terminar de alejar a nuestro país de la tesis de las 200 millas que tanto trabajo costo establecer a nuestros destacados juristas y diplomáticos.

La adhesión a la Convención del Mar permitirá al Perú –en buena cuenta- ser participe del Nuevo Orden Económico Internacional. Ese Orden que nos ubicará mejor en la senda del Derecho Internacional y nos ayudará en nuestro desarrollo sostenible. ⚓

NOTAS SOBRE EL AUTOR: En Revista de Marina. Nº 2, Mayo - Agosto, 2004.